E Domes delosnso dicho dn Ladrón Cauallero de Loca doze dias
del mes de Julio del dicho año dcmjll e quinjentos
e Lxxb años e mjentes dichos señores del dicho Jurado tomente
e Comun. E Pº Felize de Bretta. Alferez de Diputados
y Diputados de dicho Reyno de Nauarra estando juntos
dichos y Jtos juntos e ajuntados segun que es acostumbrado
de Jr andar e puesto en pitiçion firmada de nombres
del tenor siguiente

A Muy magcos señores Pº Lasodize e por sy e en nombre de los
demas Diputados e tiene acordado de lo siguiente
me señala por procurador a Juan Baptista Auellon
y se obligaron los dichos de mancomun y en vno lo seguir
mos / Pº Laso /

Y E puesta la dicha peticion los dichos Jurados tomada
y diputados dixeron e mandaron y mandaron
Ante mi el dicho escriuano e tomen y resciba por
procurador del dicho Pº Laso el dicho Juan Baptista
Auellon en nombre de esta ciudad y los obligue de
mancomun a pagar los daños de Jurados
dicho Pº Laso tienen en cargo por los dichos Jurados
fueron Jtos. Y Juan Perez de Leoncaz vecino
Tudela se obligo a pagar mil y [illegible] dichos de esta ciudad

Ulicen
Jurados

Lamberto

Alferez

Vreta